

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00274-00.

En la fecha, **27 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO INTEGRAL CARTERA
Demandados: MARIO HERNÁN ESCOBAR VALENCIA
Radicado: 170014003010-2023-00274-00

Auto Interlocutorio No. 0442-2023

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. En virtud del inciso 2, del artículo 25 del CGP y del numeral 1 del artículo 26 ibidem, deberá determinar correctamente la cuantía del proceso, toda vez que, en el apartado para establecerla, hizo alusión a la mínima cuantía; lo cual, no se acompasa con el monto de las pretensiones.
2. Deberá aclarar y/o corregir la nominación del pagaré que se pretende cobrar, pues una vez revisados los anexos, no concuerdan con los mencionados en el escrito de demanda.
3. Deberá aclarar si se pretenden cobrar dos pagarés distintitos, pues en el escrito principal se hace alusión a dos números de nominación diferentes, esto es 700107734 y 8600085549.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO INTEGRA CARTERA** identificada con **NIT 830.054.539-0**, en contra de **MARIO HERNÁN ESCOBAR VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía **1053786189**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al señor **ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1019051465 y portador de la **TARJETA PROFESIONAL** No. 265160 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para actuar en el proceso, de conformidad al poder aportado. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 068 del 28 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac72553267debfe42e1e770bc2c06367709bad442bed4a35eb32abde85d9db04**

Documento generado en 27/04/2023 02:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>